

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**7933** Orden EDU/1275/2010, de 14 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones, la Fundación Internacional IESE.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Galán Gamero, solicitando la inscripción de la Fundación Internacional IESE en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como el otorgamiento de poderes a favor de don Carlos Cavallé Pinos, don Antonio Argandoña Rámiz, doña María Jesús Grandes Carci, don Juan Antonio Galán Gamero, don Jaume Vidal Alegret y don Bosco Bofill Gorrindo,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Carlos Cavallé Pinos y don Fernando Pereira Soler, en Madrid, el 17 de marzo de 2010, según consta en la escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Gardeazábal del Río, con el número 352 de orden de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Camino Cerro del Águila, 3, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación incorporados a la escritura pública de constitución figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover, por todos los medios lícitos a su alcance, la ayuda al desarrollo de las actividades docentes y de investigación que realiza el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) en cuanto Centro integrado en la Universidad de Navarra reconocida por el Estado Español mediante Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre; facilitar la consecución de los medios adecuados para satisfacer las necesidades físicas e intelectuales de sus profesores y alumnos; dar a conocer las actividades realizadas por el IESE y los valores que las informan; así como colaborar en la financiación de las actividades de carácter asistencial que realicen tanto el propio IESE, como la Universidad de Navarra, o las personas y entidades que con ellos colaboran, o las Escuelas de Dirección de Empresas de países en vías de desarrollo que participen de su impulso y sus valores,

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por Presidente: Don Carlos Cavallé Pinos, Vicepresidente: Don Antonio Argandoña Rámiz, Vocales: Doña María Jesús Grandes Carci, don Juan Antonio Galán Gamero, don Jaime Alonso Stuyck, y don Jaume Vidal Alegret. Secretario no patrono: Don Bosco Bofill Gorrindo.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del patronato reunidos acordaron conferir los poderes a que se ha hecho referencia.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/24/2010, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en la Subsecretaría las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Internacional IESE en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Internacional IESE, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Camino Cerro del Águila, 3, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones los poderes conferidos a favor de don Carlos Cavallé Pinos, don Antonio Argandoña Rámiz, doña María Jesús Grandes Carci, don Juan Antonio Galán Gamero, don Jaume Vidal Alegret y don Bosco Bofill Gorrindo, según consta en la escritura otorgada el 17 de marzo de 2010 ante el notario de Madrid don Francisco Javier Gardeazábal del Río, con el número 352 de orden de su protocolo.

Madrid, 14 de abril de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/24/2010, de 13 de enero), la Subsecretaría de Educación, Mercedes López Revilla.